



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 21 DE ABRIL DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	: BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI- 802-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Banco Central de Nicaragua (BCN), se le practicó auditoría de cumplimiento al proceso de la nómina y acciones de personal; así como la evaluación a los recursos tecnológicos asociados al mismo, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-014-001-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Leonardo Ovidio Reyes Ramírez**, presidente; **Sara Amelia Rosales Castellón**, gerente general; **Melba Elena Mendoza Cabrera**, gerente de la División de Gestión Institucional – OAIP; **Martha del Socorro Osorno Avendaño**, gerente de recursos humanos; **Lorna Raquel Duarte Ríos**, ejecutivo en recursos humanos I; **Mirian del Socorro Gutiérrez Duarte**, ejecutivo en recursos humanos II; **Ester Margarita Castro Andino**, especialista en recursos humanos I; **Alondra de Fátima Gazo Gutiérrez**, especialista en recursos humanos II; **Maryistel Patricia Calero Mercado** y **Thelma de la Cruz Altamirano**, profesionales en recursos humanos I; **Ernesto Saldaña Roque**, exgerente informático/ actual gerente de la División de Servicios Tecnológicos; **Edgard Enrique Figueroa Salas**, exgerente de servicios informáticos/ actual gerente de servicios tecnológicos; **May Ling Jaentschke Urbina**, gerente de sistemas informáticos; **Magaly María Sáenz Ulloa**, gerente de la División de Operaciones Financieras y **Jeannette de los Ángeles Solórzano Espinoza**, gerente de servicios financieros, todos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso



administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría. El diecisiete de septiembre y catorce de octubre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones sujetas a revisión, mediante Acta, con el fin de obtener comentarios o evidencias documentales para desvanecer o aclarar las debilidades encontradas.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el control interno implementado al proceso de nómina y acciones de personal, y recursos tecnológicos aplicados por la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia General y la División de Informática del Banco Central de Nicaragua; **B)** Determinar las autoridades aplicables y evaluar su cumplimiento; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado al proceso de nómina y acciones de personal y recursos tecnológicos aplicados por la Gerencia de Recursos Humanos de la División de Gestión Institucional – OAIP y la División de Tecnología, fue satisfactorio y funcionó adecuadamente de conformidad con las autoridades aplicables. **2)** Cumplieron con las autoridades aplicables al proceso de nómina y acción de personal; y a los recursos tecnológicos; y **3)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar a responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de



haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelaron hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-014-001-21**, emitido por el auditor interno del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión al proceso de la nómina y acciones de personal; así como la evaluación a los recursos tecnológicos asociados al mismo, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos: **Leonardo Ovidio Reyes Ramírez**, presidente; **Sara Amelia Rosales Castellón**, gerente general; **Melba Elena Mendoza Cabrera**, gerente de la División de Gestión Institucional – OAIP; **Martha del Socorro Osorno Avendaño**, gerente de recursos humanos; **Lorna Raquel Duarte Ríos**, ejecutivo en recursos humanos I; **Mirian del Socorro Gutiérrez Duarte**, ejecutivo en recursos humanos II; **Ester Margarita Castro Andino**, especialista en recursos humanos I; **Alondra de Fátima Gazo Gutiérrez**, especialista en recursos humanos II; **Maryistel Patricia Calero Mercado** y **Thelma de la Cruz Altamirano**, profesionales en recursos humanos I; **Ernesto Saldaña Roque**, exgerente informático/ actual gerente de la División de Servicios Tecnológicos; **Edgard Enrique Figueroa Salas**, exgerente de servicios informáticos/ actual gerente de servicios tecnológicos; **May Ling Jaentschke Urbina**, gerente de sistemas informáticos; **Magaly María Sáenz Ulloa**, gerente de la División de Operaciones Financieras y



Jeannette de los Ángeles Solórzano Espinoza, gerente de servicios financieros, todos de la entidad auditada.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y cinco (1245) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP/MLZ/LARJ
M/López